



Con relación al expediente de contratación de la obra de pavimentación de la red viaria municipal, en lo referente a la documentación presentada por las empresas licitadoras para justificar la rebaja del plazo de ejecución de la obra, he de informar:

Según el pliego de cláusulas administrativas, los licitadores deberían justificar la rebaja en el plazo de ejecución de la obra mediante la presentación de un programa de trabajo ajustado a lo señalado en el apartado 3 del artículo 144 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Revisada la documentación presentada por las empresas licitadoras considero que la documentación presentada por las entidades "EXCAVACIONES P. PROL, S.L.", y EXPLOTACIONES MEDIAMBIENTALES, S.L.U." no se ajustan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando que las justificaciones presentadas por el resto de las empresas licitadoras son ajustadas a lo exigido en el Pliego.

Considero necesario señalar que además de no ajustarse a lo exigido, el programa de trabajo presentado por la entidad "EXCAVACIONES P. PROL, S.L." carece de la firma digital del documento.

Es cuanto tengo que informar, en San Cibrao das Viñas, a 4 de diciembre de 2019.

Fdo: Ramón J. Valencia Hentschel
Arquitecto municipal

